



ACUERDO DE APORTES

ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y RENATE COSTA PERDOMO EN EL MARCO DE FONDOS DE CONTRAPARTIDA PARA PROYECTOS SELECCIONADOS POR EL PROGRAMA IBERMEDIA PARA EL DESEMBOLSO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PROYECTO "INSULAR".

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 8 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, se reúnen, por una parte, **DON FERNANDO GRIFFITH**, Ministro-Secretario Ejecutivo, en representación de la **SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 284 esquina Mariscal Estigarribia, de la ciudad de Asunción, en adelante la **SNC**, y por la otra, la señora **RENATE COSTA PERDOMO**, con C.I. Nro. 2.191.438 con domicilio en la calle De las Palmeras N° 4451 de la ciudad de Asunción, denominada en adelante la **BENEFICIARIA**, convienen celebrar el presente **ACUERDO** que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

1.1. El presente **ACUERDO** tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes para la utilización de los Fondos de Contrapartida a ser desembolsados por la **SNC** a favor de la **BENEFICIARIA**, en el marco del Programa Ibermedia 2016-2017.

CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES

A los efectos de este **ACUERDO** se define como:

- a) **SNC**: institución del Estado, rectora de la política cultural del país que suma el apoyo financiero para la **OBRA** en el país y se encarga de la supervisión administrativa de los recursos concedidos a la **BENEFICIARIA**.
- b) La **BENEFICIARIA**: es la productora de la realización de la **OBRA** denominada "Insular".
- c) La **OBRA**: es el audiovisual "Insular" con guion de Federico Adorno. Una película cinematográfica de aproximadamente 70 minutos de duración, resultante del proceso y objeto de este **ACUERDO**.
- d) **INFORMES DE PRODUCCIÓN**: es un documento que expresa el reporte del status de cada una de las fases de producción de la **OBRA**. Será elaborado por la **BENEFICIARIA** y entregado a la **SNC**. Puede contener material audiovisual, así como reportes financieros y rendiciones de cuentas.
- e) **RENDICIÓN DE CUENTAS**: es el mecanismo mediante el cual se justifican todos los gastos en que se invirtió el dinero transferido para la elaboración de la **OBRA**.
- f) **DESEMBOLSOS**: es la entrega del dinero para producir la **OBRA**. Se hará según un cronograma de entregas.
- g) **RECURSOS ASIGNADOS**: es el monto en guaraníes que se ha definido desde la **SNC** para la realización de la **OBRA**.



- h) **RECIBO Y/O FACTURA:** es el documento legal que se exige para ser presentado junto con la rendición de cuentas y donde se detallan los gastos incurridos, con los impuestos a que hubiere lugar. Estos documentos, deben ir a nombre de la **BENEFICIARIA**, para que tengan validez legal y financiera según este **ACUERDO**.

CLÁUSULA TERCERA. RECURSOS

3.1. Los recursos financieros objeto del presente **ACUERDO** se encuentran presupuestados en la **Ley N° 5554/2016, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, VIGENTE PARA EL AÑO 2017**, reglamentada por el Decreto N° 6715/2017, en el Objeto de Gasto 849 **“OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES”**, Tipo de Presupuesto 2, “Programas de Acción”, Programa 002 “Servicios Sociales de Calidad”, Sub Programa 03 “Gestión de Políticas Culturales”, Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro.

CLÁUSULA CUARTA. DESEMBOLSO DE FONDOS

4.1. El monto total a ser desembolsado por la **SNC** a la **BENEFICIARIA**, en concepto de adjudicación para la ejecución de la **OBRA** denominada “Insular”, para el Ejercicio Fiscal 2017 asciende a la suma de **G 121.798.814 (Guaraníes ciento veinte y un millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos catorce)**, a ser transferida de acuerdo a la programación del Plan Financiero y a la disponibilidad del Plan de Caja Institucional, cuyo recurso financiero fue aprobado por Resolución SNC N° 289/2017 de fecha 28 de abril de 2017.

4.2. Los recursos transferidos en ejecución de este contrato, serán destinados a la producción de la **OBRA**, para el pago de casting (exclusivamente actores paraguayos), equipo técnico (exclusivamente técnicos paraguayos), gastos de producción (transporte, hotelería, viático en territorio nacional) y gastos de contabilidad o legales que precise la buena ejecución de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

5.1. Realizar la **OBRA** objeto de este **ACUERDO** responsabilizándose por la contratación y desempeño del personal especializado que conformará el equipo técnico operacional de grabación, de edición, de postproducción y otras, así como por los demás gastos de equipamientos técnicos, con las debidas exigencias técnicas de imagen y audio de una producción de calidad profesional. Además se responsabiliza por la remuneración y las cargas tributarias, sociales, laborales, administrativos e indemnizaciones por los incidentes sobre los servicios contratados a su exclusiva responsabilidad, en el cumplimiento del objeto de este **ACUERDO**.

5.2. Aplicar los recursos financieros recibidos por medio del presente **ACUERDO**, única y exclusivamente en la realización de la **OBRA**.



5.3. Tramitar ante sus titulares y proveer las autorizaciones a que hubiere lugar, en ocasión de la incorporación de efectos o composiciones musicales, fotografías, pinturas o cualesquiera otros tipos de elementos que pudieren generar derechos de autor o conexos a favor de terceros, inclusive la cesión de derechos referentes al concurso personal de sus contratados; así como las autorizaciones de difusión de imagen y voz personales y cualesquiera otras utilizadas en la producción de la **OBRA**.

5.4. Promover la producción de la **OBRA** y su divulgación utilizando todos los medios posibles. En tal sentido, podrá suscribir convenios, acuerdos, y contratos específicos con otras personas físicas o jurídicas que coadyuven a la producción y a la divulgación de la **OBRA**.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS PATRIMONIALES DE LA BENEFICIARIA

6.1. La **BENEFICIARIA** tendrá en exclusividad todos los derechos de explotación de la **OBRA** cinematográfica resultante del guion de Federico Adorno para todos los territorios, en todos los formatos y sistemas patentados y comercializados o patentados sin comercializar, así como para su explotación en todas sus formas, entre ellas, cine, televisión, DVD, VHS y otros formatos existentes o por inventarse.

6.2. Los derechos territoriales de explotación de la **OBRA** sólo pueden ser cedidos a los coproductores a partir de contratos o acuerdos de coproducción que en ningún caso violen derecho alguno estipulado en este **ACUERDO**.

6.3. La **BENEFICIARIA** está obligada al pago de todas las obligaciones fiscales y tasas que se generen durante la ejecución de la **OBRA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

7.1. El plan consta del siguiente cronograma

- a) **Casting:** De Mayo a Diciembre 2017.
- b) **Locación:** Octubre a Diciembre 2017.
- c) **Rodaje:** Marzo 2018.
- d) **Post-producción:** Junio 2018.
- e) **Distribución:** se definirá en el 2018.

7.2. Toda alteración o ajuste al Plan de Ejecución establecido será comunicada en forma escrita por la **BENEFICIARIA** a la **SNC**.

CLÁUSULA OCTAVA. RECONOCIMIENTOS A LA SNC

8.1. **USO DE LOGOTIPOS:** los logotipos oficiales de la **SNC** deberán ser incluidos en todos los materiales, ya sean impresos o digitales, producidos para la divulgación de la **OBRA** (afiches, impresos y digitales; gacetillas; spots de radio y TV; publicaciones en prensa, sitios web, redes sociales y otros); y para su estreno (invitaciones, programas, entradas y otros).



Los logotipos oficiales de la **SNC** deberán ser incluidos en los créditos de la **OBRA**, tanto impresas como audiovisuales, así como en los soportes que las contengan (CD, DVD, otros).

8.2. MENCIÓN DEL APOYO: La **SNC** deberá ser mencionada en forma destacada en todos los espacios de difusión del proyecto, ya sean impresos o digitales, periódicos, radio, canales de TV, comerciales y alternativos; redes sociales y otros medios que utilicen para este propósito, tanto dentro como fuera del país.

8.3. CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN: La **BENEFICIARIA** deberá ceder sus derechos de imagen a la **SNC** para que la misma sea utilizada y difundida exclusivamente en eventuales materiales de comunicación con el único fin de promoción de esta Institución.

8.4. PRESENCIA EN EL AVANT PREMIERE: La **BENEFICIARIA** se compromete a entregar a la **SNC** cien (100) entradas de gentileza para participar de la presentación del estreno de la **OBRA**.

8.5. PERMISO PARA EXHIBICIÓN: La **BENEFICIARIA** otorgará a la **SNC** el permiso legal correspondiente para la exhibición de la **OBRA** hasta ocho veces a partir de un año y medio posterior a la fecha oficial de presentación/estreno en salas, siempre y cuando estas proyecciones se realicen en el marco de la difusión y el acceso a la cultura, sin fines de lucro, y dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA DE ACUERDO DE APOORTE.

9.1 El presente ACUERDO entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y permanecerá en vigor durante el ejercicio fiscal 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA. RENDICIÓN DE CUENTAS

10.1. Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por la **BENEFICIARIA** al término de la ejecución del cronograma del proyecto, de acuerdo al formulario "PLANILLA DE RENDICIÓN DE CUENTAS", debidamente cumplimentadas y firmadas por el titular, tesorero y avalada por un profesional del ramo con carácter de declaración jurada en cuatro (4) ejemplares o copias para las siguientes instituciones:

- una (1) copia para la Contraloría General de la República (CGR) a los efectos de la verificación dispuesta por el citado órgano de control (Planilla impresa y comprobantes de gastos en medio magnético)
- una (1) copia para la Bicameral del Congreso de la Nación (Planilla impresa y comprobantes de gastos en medio magnético)
- una (1) copia para la **SNC** previa recepción y constancia de presentación ante la Contraloría General de la República, con las copias de los comprobantes de gastos autenticados por escribanía pública. Adjuntar también el Informe Técnico Descriptivo y un CD o DVD con las fuentes de verificación (afiches, fotos, invitación, etc)
- una (1) copia para la **BENEFICIARIA**, previa recepción de la Contraloría General de la República (CGR) y constancia de presentación;



10.2. La **BENEFICIARIA** deberá preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los documentos originales respaldatorios de los registros contables de las operaciones derivadas de los ingresos y egresos de los fondos recibidos de la **SNC**.

10.3. Las rendiciones de cuentas de los gastos e inversiones mencionadas deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptadas y avaladas por un profesional del ramo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN

El presente **ACUERDO** podrá ser rescindido por la **SNC** por las siguientes razones:

11.1. Incumplimiento de alguna de las cláusulas y condiciones asumidas en el presente instrumento.

11.2. Detección de irregularidades en la utilización de los fondos por parte de la **BENEFICIARIA**.


CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESTITUCIÓN DE FONDOS

12.1. En caso de rescisión del presente **ACUERDO** la **SNC** tendrá la potestad de exigir a la **BENEFICIARIA** la restitución de lo aportado en la Tesorería General del Ministerio de Hacienda del Banco Nacional de Fomento, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y sin perjuicio de plantear las acciones judiciales correspondientes contra la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

13.1. Las partes aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la capital de la República del Paraguay para resolver todas las cuestiones derivadas del presente **ACUERDO**.

En prueba de conformidad, previa lectura, suscriben las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Renate Costa Perdomo
Beneficiaria


TETĀ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

Fernando Griffith
Ministro-Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Cultura